MUNICIPALIDAD DE RAWSON CAP. DE LA PROV. DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley Nº 24.449, Art. 49º; y la Ordenanza Nº 4123, y ;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Artículo se establecen las reglas de estacionamiento en la zona urbana;

Que por el inciso b), punto 7º de la Normativa Nacional citada, se especifica que no se debe estacionar ni autorizarse el mismo, por un período mayor de cinco (5) días o el lapso que fije la autoridad local;

Que por Ordenanza Nº 1.913 se prohibe el estacionamiento en la vía pública de vehículos que no estén en condiciones de circular, se establece lapso de permanencia y se fija sanciones;

Que debe adecuarse la norma a la legislación vigente actual;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Prohíbase el estacionamiento en la vía pública por más de treinta (30) días continuos de los vehículos que no estén en condiciones de circular, por encontrarse con desperfectos mecánicos, chocados, volcados o siniestrados.

Artículo 2º.- Los vehículos indicados en el Artículo anterior serán retirados de la vía pública y depositados en dependencia Municipal, estando el traslado y el depósito a cargo del titular del vehículo. Pasados 90 días de notificado de la situación, si el titular no retirara el vehículo, el mismo será trasladado al basurero Municipal.

Artículo 3º.- En los casos en los que no pueda determinarse la titularidad de los vehículos, que se encuentran en las condiciones del Art. 1º, los mismos serán secuestrados por la autoridad Municipal y conservados en depósito durante 60 días. No presentándose su titular en dicho término serán remitidos al basurero Municipal.

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será sancionado de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 5º.- *El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza a partir de los treinta (30) días de su promulgación.-*

Artículo 6.- Déjase sin efecto la Ordenanza Nº 1.913

Artículo 7 .- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

14325

Honorable Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut,a los once días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete . -

GRACIELA BARREDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANTONIO EDGARDO ZORRILLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERATNTE

POR ELLO: 19 JUN 1997

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° Nº 4325 /97.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Cap. EDUARDO ABRAHAM
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT -

PABLO DANIEL HELMER
Intendente
Municipalidad de Rawson